

# Los Ingresos Públicos y el Impuesto

## TEMA 1



# ESQUEMA

- 1. Ingresos Públicos. Clases de Ingresos Públicos
- 2. Legislación Tributaria
- 3. Tributos
- 4. Principios Tributarios
- 5. Concepto y Elementos del Impuesto
- 6. Tipología de los Impuestos
- 7. Principios Impositivos
- 8 Ejemplos
- 9. Cuadro Impositivo Español
- 10. Bibliografía

# Los ingresos públicos

- Un **ingreso público** es toda cantidad de dinero percibida por una Administración Pública para financiar el Gasto Público
  
- Los ingresos públicos pueden tener su **origen** en:
  - **Derecho Público:** los que obtienen utilizando prerrogativas particulares del Sector Público
    - Ordinarios: TRIBUTOS, monopolios, sanciones y multas
    - Extraordinarios: emisión de moneda, inflación (ej, tesorería por pagos anticipados), impuestos extraordinarios, Deuda Pública
  
  - **Derecho Privado:**
    - Ordinarios: actividad empresarial pública, bienes de dominio público (ej. montes), bienes patrimoniales
    - Extraordinarios: enajenación de patrimonio público

# CLASES DE INGRESOS PÚBLICOS

## A) SELIGMAN

### □ **Criterio** → **Coactividad**

#### □ **Voluntarios:**

- Donaciones/Transferencias ej. Donar dinero al estado
- Ingresos Contractuales: Venta de Bienes y Servicios, Rentas de Patrimonio Público ej. Pago entrada museo (existe contraprestación)

#### □ **Coactivos:**

- *Poder Penal*: multas, sanciones, ...ej. vertidos
- *Poder Fiscal*: tributos (sin contraprestación)
- *Poder Expropiatorio* ej. *Fincas - AVE*

# CLASES DE INGRESOS PÚBLICOS

## B) NEUMARK

- **Criterio → Origen del Ingreso**
  - ▣ Procedentes de la *Economía Pública*
    - De la *propia* Economía Pública: Transferencias Estado Central - Haciendas Subcentrales ej. Navarra
    - De *otras* Economías Públicas: Fondos UE ej. Transf. al desarrollo Bolivia
  - ▣ Procedentes de la *Economía Privada*
    - Vía *Principio de Contraprestación*: Venta de Bienes y Servicios, Rentas de Patrimonio público...ej. Vtas de bys. Rtas patrimonio público
    - Vía *Principio de Soberanía Fiscal*: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales

# CLASES DE INGRESOS PÚBLICOS

## C) Clasificación Económica del Presupuesto

- Ingresos corrientes: (recurrentes/ordinarios)
  - I.- Impuestos directos
  - II.- Impuestos indirectos (uso de la rta. Consumo)
  - III.- Tasas y otros ingresos
  - IV.- Transferencias corrientes
  - V.- Ingresos patrimoniales
- Ingresos de capital:
  - VI.- Enajenación de inversiones reales
  - VII.- Transferencias de capital
- Ingresos financieros:
  - VIII.- Variación de activos financieros
  - IX.- Variación de pasivos financieros

# Fuentes de Derecho Tributario

- Las **fuentes del Derecho Tributario** Español son:
  - La Constitución Española
  - Tratados y Convenios Internacionales
    - Tratados bilaterales doble imposición internacional
  - Derecho Comunitario
    - Directivas armonización fiscal: Sexta Directiva IVA, Directiva fiscalidad intereses...
  - Leyes, Reglamentos, Decretos y Órdenes Ministeriales
    - Ley General Tributaria
    - Legislación propia de cada tributo y normas de desarrollo y aplicación de los mismos
  - Derecho supletorio: disposiciones generales del Derecho Administrativo y preceptos del Derecho común

# El Poder Tributario

- **Estado:** exclusiva potestad tributaria originaria para establecer tributos (artículo 133.1 CE)
- **Comunidades Autónomas**
  - Autonomía financiera para desarrollo y ejecución de sus propios fines. Límites: coordinación con la hacienda estatal y solidaridad (artículo 156.1 CE)
  - Recursos: impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado, recargos sobre impuestos estatales, otras participaciones en los ingresos del Estado y tributos propios (artículo 157.1 CE)
- **Entidades Locales**
  - Establecimiento de tributos de acuerdo con la Constitución y las leyes
  - Sin potestad legislativa: facultad expresa de ley estatal

# Los tributos

- **Tributos** (artículo 2 LGT): *ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una Administración Pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la Ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos*

# Tipología de tributos

## □ **Impuestos**

Se exigen sin contraprestación directa y están conectados a la capacidad económica del contribuyente

## □ **Tasas**

Gravan la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, así como la prestación de servicios públicos cuando beneficien de modo particular al obligado tributario, siempre que se dé una de estas condiciones:

- La actividad no puede ser realizada por el Sector Privado
- La actividad es de recepción obligatoria por el sujeto pasivo

## □ **Contribuciones especiales**

Gravan la obtención por el obligado tributario de un beneficio o un aumento de valor de su patrimonio como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos

# Diferencias entre tasas y precios públicos

- El precio público es una contraprestación pecuniaria (NO un tributo) que se obtiene por la prestación de un servicio o la realización de una actividad por parte de las Administraciones Públicas que afecte o beneficie especialmente al obligado al pago, cuando concurra una de estas circunstancias:
  - ▣ Que pueda ser prestado por el Sector Privado
  - ▣ Que no sea de solicitud o recepción obligatoria
  
- La cuantía del precio público debe ser, como mínimo, equivalente al coste de prestación del servicio público. En el caso de las tasas, el coste es el tope máximo

Ejemplos de tasas: vados, venta ambulante, aparcamiento, expedición documentos, licencias urbanísticas, cementerios...

Ejemplos de precios públicos: entradas museos, piscinas públicas, polideportivos, campos municipales golf, transporte urbano, matrícula universidad...

# Principios de distribución de la carga tributaria

## □ **Principio de capacidad de pago**

Todos los contribuyentes soportan la carga del tributo en función de su posición económica

- Impuestos

## □ **Principio del beneficio**

La carga tributaria es soportada por el contribuyente que se beneficia directamente de los bienes y servicios públicos

- Tasas
- Contribuciones especiales

# Principios tributarios fundamentales (CE y LGT)

- **Capacidad económica**  
Principio básico que guía los demás
- **Igualdad**  
Tributación según capacidad de pago
- **Generalidad**  
No discriminación ni privilegios
- **Progresividad**  
Redistribución de la renta, límite: no confiscatoriedad
- **Justicia**  
Distribución equitativa de la carga
- **Legalidad**  
Reserva de Ley (Poder Legislativo)
- **Seguridad jurídica**  
Defensa ante arbitrariedades en la regulación y aplicación del poder tributario

# CONCEPTO Y ELEMENTOS DEL IMPUESTO

## Concepto

- Transferencia económica que establece el Sector Público a su favor y que ha de ser respaldada por medio de una ley.

# ELEMENTOS DEL IMPUESTO

## Elementos Fundamentales

- **1. HECHO IMPONIBLE:** presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por ley cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria:
    - Delimitación positiva ej. Ganar rta IRPF
    - Delimitación negativa: supuestos de no sujeción ej. Ganar la bonoloto no paga
    - En determinados supuestos se produce el hecho imponible pero, de acuerdo con la Ley del impuesto, no se genera obligación tributaria de pago (exención):
      - Razones objetivas: actividades de interés social, incentivos empresariales...
      - Razones subjetivas: Administraciones Públicas, Iglesia Católica, Cruz Roja Española..
- ej. La iglesia católica no paga IBI por la catedral

# ELEMENTOS DEL IMPUESTO

## Elementos Fundamentales (Cont.)

- **2. OBLIGADO TRIBUTARIO:** persona física, persona jurídica (comunidad de bs) o ente sin personalidad a quien la normativa impone el cumplimiento de la obligación tributaria:
  - Sujeto pasivo: contribuyente y sustitutos
  - Retenedor y obligados a realizar pagos fraccionados o ingresos a cuenta ej. HP obliga a la E<sup>a</sup> a retener cantidad)
  - Responsable: solidario / subsidiario ej. Si Ronaldo no paga, paga R. Madrid
  - Sucesores y representantes ej. E<sup>a</sup> americana en España habrá un rpsble.
  
- **3. BASE IMPONIBLE:** cuantificación y valoración del hecho imponible según las normas y métodos establecidos en la Ley de cada impuesto:
  - Estimación directa: a partir de declaraciones y documentos presentados por el contribuyente o de datos de libros y registros contables. Es mas próxima a la realidad. ej. nóminas
  - Estimación objetiva: a partir de signos, índices o módulos previstos en la Ley de cada tributo para determinados sujetos pasivos (voluntaria) ej. N<sup>o</sup> mesas en restaurante, renuncia a conocer la realidad.
  - Estimación indirecta: subsidiaria a las anteriores, cuando los datos presentados por el contribuyente no permiten la determinación completa de las bases y rendimientos. Se obstruye la labor de hacienda.

# ELEMENTOS DEL IMPUESTO

## Elementos Fundamentales (Cont.)

- 4. **BASE LIQUIDABLE**: base imponible menos las reducciones que establezca la Ley.  $BL = BI - Deduc$
- 5. **TIPO DE GRAVAMEN**: cifra, coeficiente o porcentaje que se aplica a la base liquidable para obtener la cuota íntegra
  - Unitarios, lo relevante es la cantidad ej. tanto x litro o “Ad Valorem”. lo relevante es el precio ej. tanto x rta
  - Porcentuales:
    - Fijo o único: independiente de la cuantía de la base (proporcionales)
    - Creciente: aumenta con la base (tarifa progresiva)
    - Decreciente: se reduce al aumentar la base (tarifa regresiva)
    - Se pueden aplicar por clases (al total de la base → error de salto) o por tramos o escalones (cada tipo se aplica a cada tramo de base) 🟡 (ver diapositiva)

# ELEMENTOS DEL IMPUESTO

## Elementos Fundamentales (Cont.)

- **6. CUOTA ÍNTEGRA:** resultado de aplicar el tipo o la tarifa de gravamen a la base liquidable o cantidad establecida directamente en la Ley  $t$  ( $t \times BL$ )
- **7. CUOTA LÍQUIDA:** resultado de restar a la CI las deducciones a que se tenga derecho (se usa para determinar el tipo efectivo)  $CI - \text{Deduc}$  (ej 15% de vivienda)
- **8. CUOTA DIFERENCIAL:** CL menos deducciones, retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados practicados durante el ejercicio
- **9. DEUDA TRIBUTARIA:** cuota diferencial + recargos y sanciones
- **10. ELEMENTOS TEMPORALES:** devengo, declaración, prescripción.

# TIPOLOGÍA DE LOS IMPUESTOS

## Criterios

- 1. Objeto de gravamen
  - Directos: gravan una manifestación primaria de la capacidad de pago (renta, riqueza) ej. IBI, IS, IVTM...
  - Indirectos: Gravan un uso determinado de la renta o la riqueza ej. Gasolina, luz, IVA...
- 2. Indicador de la capacidad de pago:
  - Sobre la renta ej. IRPF, IS
  - Sobre la riqueza ej. IP, IBI, IVTM
  - Sobre el consumo
    - Generales ej. IVA
    - Específicos
- 3. Situación personal del obligado al pago
  - Objetivos: no tienen en cuenta la situación personal y familiar del obligado al pago ej. IBI
  - Subjetivos: sí las tienen en cuenta ej. IRPF, IP, pagas tu parte de la propiedad 40% a HP 60% de la vivienda es de cajustur (no pagas)
- 4. Objeto al que se refieran
  - Personales: a personas físicas o jurídicas ej. IRPF, IS
  - Reales: a elementos patrimoniales o derechos ej. IBI, IVA

# TIPOLOGÍA DE LOS IMPUESTOS

## Criterios

- 5. Flujo circular de la renta:
  - Mercado de factores:
    - Sobre las familias
    - Sobre las empresas
  - Mercado de bienes:
    - Sobre las familias
    - Sobre las empresas
- 6. Evolución ante incrementos en la base
  - Progresivos. crecen la recaudación (carga tributaria) con el incremento de la base (si no hay conducta ilícita) Aumenta el tme al aumentar la base
  - Regresivos. paga proporcionalmente menos. Disminuye el tme al aumentar la base
  - Proporcionales. Se mantiene la proporción. tme constante
- 7. Momento del devengo
  - Periódicos: se devengan con regularidad ej. IS, IBI
  - Instantáneos: cuando se produce el hecho imponible ej. IVA,
- 8. Administración Pública titular del derecho
  - Centrales ej. estatales
  - Subcentrales ej. CCAA y Corporaciones locales

# PRINCIPIOS IMPOSITIVOS

## *Eficiencia*

- **EXCESO DE GRAVAMEN:** pérdida de bienestar asociada al establecimiento o modificación de un impuesto . En general pda de bstar asociada a cualquier política pública.
- Esta pda puede ser sobre impto o subvenciones
- Todos los impuestos generan ineficiencias, excepto los impuestos de suma fija, xq no alteran las actitudes.
- Al establecer una estructura impositiva trataremos de minimizar el exc. de gravamen

# PRINCIPIOS IMPOSITIVOS

## *Equidad*

- Tipos: horizontal, vertical, categórica.
- Funciones de bienestar social 
- Principios:
  - Principio del beneficio
  - Principio de capacidad de pago
  - Progresividad

# PRINCIPIOS IMPOSITIVOS

## *Equidad (Cont.)*

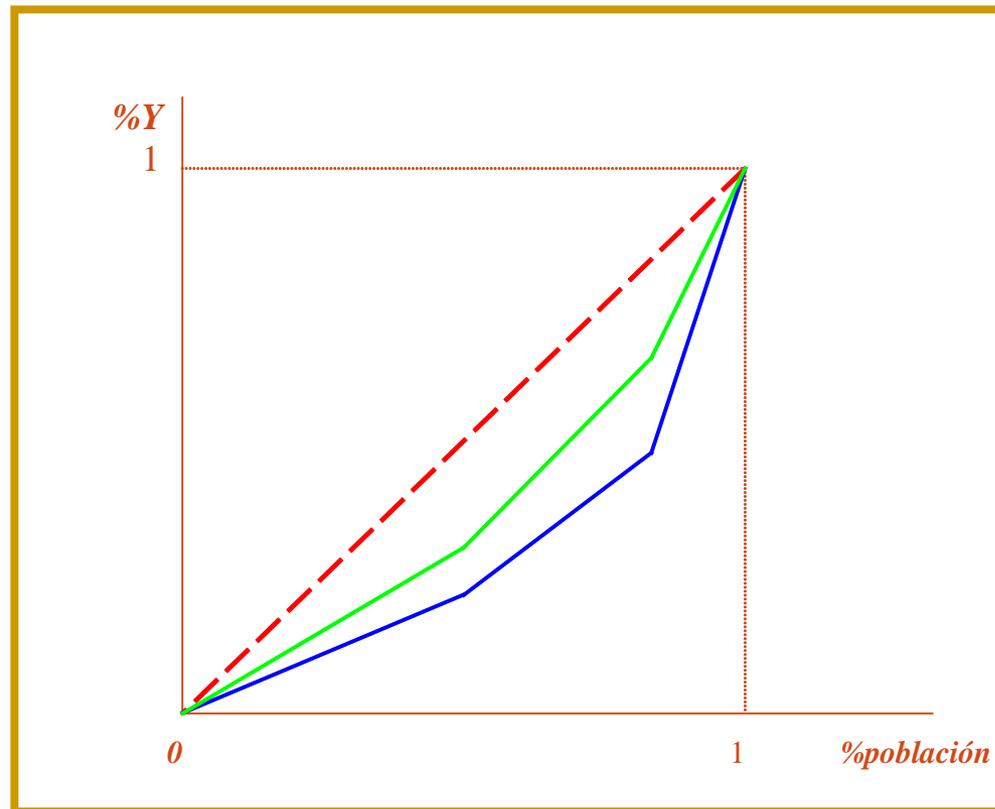
Fórmula de Brown para el índice de Gini

$$G = \left| 1 - \sum_{k=1}^{k=n-1} (X_{k+1} - X_k)(Y_{k+1} + Y_k) \right|$$

--- Curva de Lorenz con distribución igualitaria de la renta (Y)

— Curva de Lorenz antes de impuestos = Curva de Lorenz con un impuesto proporcional

— Curva de Lorenz con un impuesto progresivo



# PRINCIPIOS IMPOSITIVOS

## *Otros Principios*

- Sencillez administrativa: minimización de:
  - Costes de cumplimiento para los contribuyentes
  - Costes de administración (recaudación, inspección, etc)
- Se trata de minimizar los costes de cumplimiento
- Flexibilidad: estabilizadores automáticos
- Se trata de hacer ajuste de la estructura tributaria ej. Estabilizadores automáticos, impto personal y progresivo s/rta
- Trade-off entre principios
  - costes de un ppo en terminos de otro

# TARIFA CRECIENTE: APLICACIÓN

$$\left. \begin{array}{l} BL_1 = 50.000 \\ BL_2 = 50.010 \end{array} \right\} \Delta BL = 10$$

**Sr. Que gana 50.000 el tipo mag. sería 30%**

**Aplicación por clases**

**ej. AJD actos jurídicos documentados**

$$\left. \begin{array}{l} CI_1 = 30\% \cdot 50.000 = 15.000 \\ CI_2 = 40\% \cdot 50.010 = 20.004 \end{array} \right\} \Delta CI = 5.004$$

**Aplicación por escalones ej. IRPF**

$$\left. \begin{array}{l} CI_1 = 10\% \cdot 10.000 + 20\% \cdot 20.000 + 30\% \cdot 20.000 = 11.000 \\ CI_2 = 10\% \cdot 10.000 + 20\% \cdot 20.000 + 30\% \cdot 20.000 + 40\% \cdot 10 = 11.004 \end{array} \right\}$$

<b>BASE LIQUIDABLE (BL)</b>	<b>Tipo</b>
0 - 10.000	10 %
10.000,01 – 30.000	20 %
30.000,01 – 50.000	30%
>50.000	40%

$$\Delta CI = 4$$

T1

# PROGRESIVIDAD: ÍNDICES ESTRUCTURALES

$$BL_1= 20.000 \quad BL_2= 50.000 \quad BL_3= 50.010 \quad BL_4= 200.000$$

<b>BASE LIQUIDABLE (BL)</b>	<b>Tipo</b>
0 - 10.000	0 %
10.000,01 – 30.000	20 %
30.000,01 – 50.000	30%
>50.000	40%

## - Progresión del tipo medio:

$$m_1 = 2.000/20.000 = 0,1$$

$$m_2 = 10.000/50.000 = 0,2$$

$$m_3 = 10.040/50.010 = 0,201$$

$$m_4 = 70.000/200.000 = 0,35$$

## - Progresión del tipo marginal:

$$m'_1 = 0,2$$

$$m'_2 = 0,3$$

$$m'_3 = 0,4$$

$$m'_4 = 0,4$$

## - Progresión de la carga tributaria

$$m'_1/m_1 = 2$$

$$m'_2/m_2 = 1,5$$

$$m'_3/m_3 = 1,99$$

$$m'_4/m_4 = 1,14$$

## - Progresión de la renta disponible

$$(1-m'_1)/(1-m_1) = 0,89$$

$$(1-m'_2)/(1-m_2) = 0,88$$

$$(1-m'_3)/(1-m_3) = 0,75$$

$$(1-m'_4)/(1-m_4) = 0,92$$

## Cuadro impositivo español

	<b>Directos</b>	<b>Indirectos</b>
<b>Exclusivos del Estado</b>	IS-Sociedades IRNR-Renta No Residentes	Primas de seguros Aduaneros
<b>Compartidos Estado-CCAA</b>	IRPF-Renta Personas Físicas ISD-Sucesiones y Donaciones IP-Patrimonio (eliminado 2008)	IVA-Valor Añadido Especiales ITPyAJD-Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados IVMDH-Venta minorista determinados hidrocarburos
<b>Exclusivos CCAA</b>	Impuestos propios	Impuestos propios
<b>Municipios</b>	IBI-Bienes inmuebles IAE-Actividades económica IVTM-Vehículos tracción mecánica IIVTNU-Incremento valor terrenos urbanos	ICIO-Construcciones, instalaciones y obras IGS-Gastos suntuarios-cotos caza y pesca

**Notas:**

## Cuadro impositivo español

- Regímenes forales de País Vasco y Navarra
- Régimen fiscal especial de Canarias
- Ceuta y Melilla
- Recursos de la Seguridad Social (cotizaciones sociales)

## Bibliografía, normativa y enlaces

- Albi, E. (2010): *Sistema Fiscal Español*, Vol. I, Ed. Ariel, capítulo 1.
- Constitución Española
- Ley General Tributaria
- Ministerio de Economía y Hacienda  
[ [www.meh.es](http://www.meh.es) ]
- Agencia Tributaria  
[ [www.ariat.es](http://www.ariat.es) ]